



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 13/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501003711



Señor
Representante Legal
TRANSPORTES J R TOBON S.A.S.
CARRERA 69 B NO. 15 A-17 INTERIOR 16
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41246 de 13/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRER TRaslADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\13-09-2018\CONTROL 2\COM 41245.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 4 1 2 4 6 13 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10648 del 06 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800864E, en contra de la empresa TRANSPORTES J R TOBON S.A.S., identificada con NIT. 800221881 - 2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 10648 del 06 de Marzo de 2018 en contra de la empresa TRANSPORTES J R TOBON S.A.S., identificada con NIT. 800221881 - 2, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES J R TOBON S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 800221881 - 2 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 16 de Abril de 2018, mediante Publicación Web No. 633 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 08 de Mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10648 del 06 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800864E, en contra de la empresa TRANSPORTES J R TOBON S.A.S., identificada con NIT. 800221881 - 2.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **TRANSPORTES J R TOBON S.A.S., identificada con NIT. 800221881 - 2**, **NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 10648 del 06 de Marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10648 del 06 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800864E, en contra de la empresa TRANSPORTES J R TOBON S.A.S., identificada con NIT. 800221881 - 2.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la vigilada, donde se evidencia que solo ha llevado a cabo el registro, lo que evidencia que no se encuentra activo el módulo de vigilancia financiera por tanto está pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **TRANSPORTES J R TOBON S.A.S., identificada con NIT. 800221881 - 2**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **TRANSPORTES J R TOBON S.A.S., identificada con NIT. 800221881 - 2**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **TRANSPORTES J R TOBON S.A.S., identificada con NIT. 800221881 - 2**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES J R TOBON S.A.S., identificada con NIT. 800221881 - 2**, ubicado en **BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ, en la CR 69 B NO. 15A-17 IN 16**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

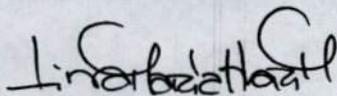
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10648 del 06 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800964E, en contra de la empresa TRANSPORTES J R TOBON S.A.S., identificada con NIT. 800221881 - 2.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 4 1246

13 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera. ¹³
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

 DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013

CERTIFICA:
 NOMBRE : TRANSPORTES J R TOBON S.A.S.
 N.I.T. : 800221881-2
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 00586425 DEL 4 DE MARZO DE 1994
 CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE JUNIO DE 2013
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
 ACTIVO TOTAL : 623,437,750
 TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

 CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 B NO. 15A-17 IN 16
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
 SERVICIOALCLIENTE@TRANSPORTESJRTOBON.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B NO. 15A-17 IN 16
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : SERVICIOALCLIENTE@TRANSPORTESJRTOBAN.COM

 CERTIFICA:
 QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 254 NOTARIA 49 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 2 DE MARZO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO. - 439606 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINA DA: TRANSPORTES J.R. TOBON CIA LTDA.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 53 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01818766 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES J R TOBON CIA LTDA, POR EL DE: TRANSPORTES J R TOBON S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 53 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01818766 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES J R TOBON S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
76	20- I- 1995	49 STAFE BTA	15- II- 1995 NO.481.169

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002840	1999/07/02	NOTARIA 20	1999/10/08	00699261
0000789	2001/04/06	NOTARIA 49	2001/04/30	00774884
0000521	2002/03/19	NOTARIA 49	2002/03/21	00819806
245	2009/02/25	NOTARIA 61	2009/03/30	01286041
3226	2010/12/07	NOTARIA 61	2011/01/12	01444163
53	2014/02/05	JUNTA DE SOCIOS	2014/03/21	01818766

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA, PARA LA MOVILIZACIÓN DE MERCANCÍA, BIENES Y COSAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. LA CELEBRACIÓN DE NEGOCIOS JURÍDICOS TALES COMO COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRIENDO E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMBUSTIBLES, REPUESTOS, LUBRICANTES Y DEMÁS ARTÍCULOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDICADA EN EL NUMERAL PRIMERO QUE ANTECEDE. 3. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DESARROLLE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, REPUESTOS, LUBRICANTES, ETC. 4. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO TRAVÉS DE LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ. 5. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA MATERIA. 6. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. EN EJERCICIO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES, LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, YA SEA DE; FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, O BAJO CUALQUIER OTRA FIGURA PERMITIDA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. B) PAUTAR PUBLICIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE REFERENTE A SUS SERVICIOS. E) GARANTIZAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA OBLIGACIONES DE TERCEROS, ASÍ COMO RESPONDER SOLIDARIAMENTE POR OBLIGACIONES DE TERCEROS. D) ARRENDAR Y SUBARRENDAR INMUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL, EN ESPECIAL EN LO RELACIONADO CON EL RAMO AUTOMOTOR; E) ABRIR SUCURSALES



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

O AGENCIAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR; F) OBTENER DINERO EN MUTUO, CONCEDER CRÉDITOS A SUS CLIENTES ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ADQUIRIR, ENAJENAR, O ARRENDAR BIENES RAÍCES, HIPOTECAR O PIGNORAR SUS ACTIVOS Y EJECUTAR CUALQUIER ACTO O GESTIÓN QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONE CON LAS ACTIVIDADES SOCIALES O PERMITA O FACILITE SU OBJETIVO. G) DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR : \$262,650,000.00
NO. DE ACCIONES : 262,650.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR : \$262,650,000.00
NO. DE ACCIONES : 262,650.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR : \$262,650,000.00
NO. DE ACCIONES : 262,650.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 01315, DEL 18 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NO. 00134331 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-01005 DE INVERSIONES PIGAR SA CONTRA TRANSPORTES JR TOBON CIA LTDA SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.

CERTIFICA:
**** NOMBRAMIENTOS ****
QUE POR ACTA NO. 53 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01818766 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MESA GONZALEZ VICTORIA	C.C. 000000051592516
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE MESA GONZALEZ LEONARDO	C.C. 000000019458236

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL, AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES EL SUPLENTE DE LA GERENTE LA REMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE LA GERENTE CUANDO ENTRE A REMPLAZARLA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE OCTUBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.

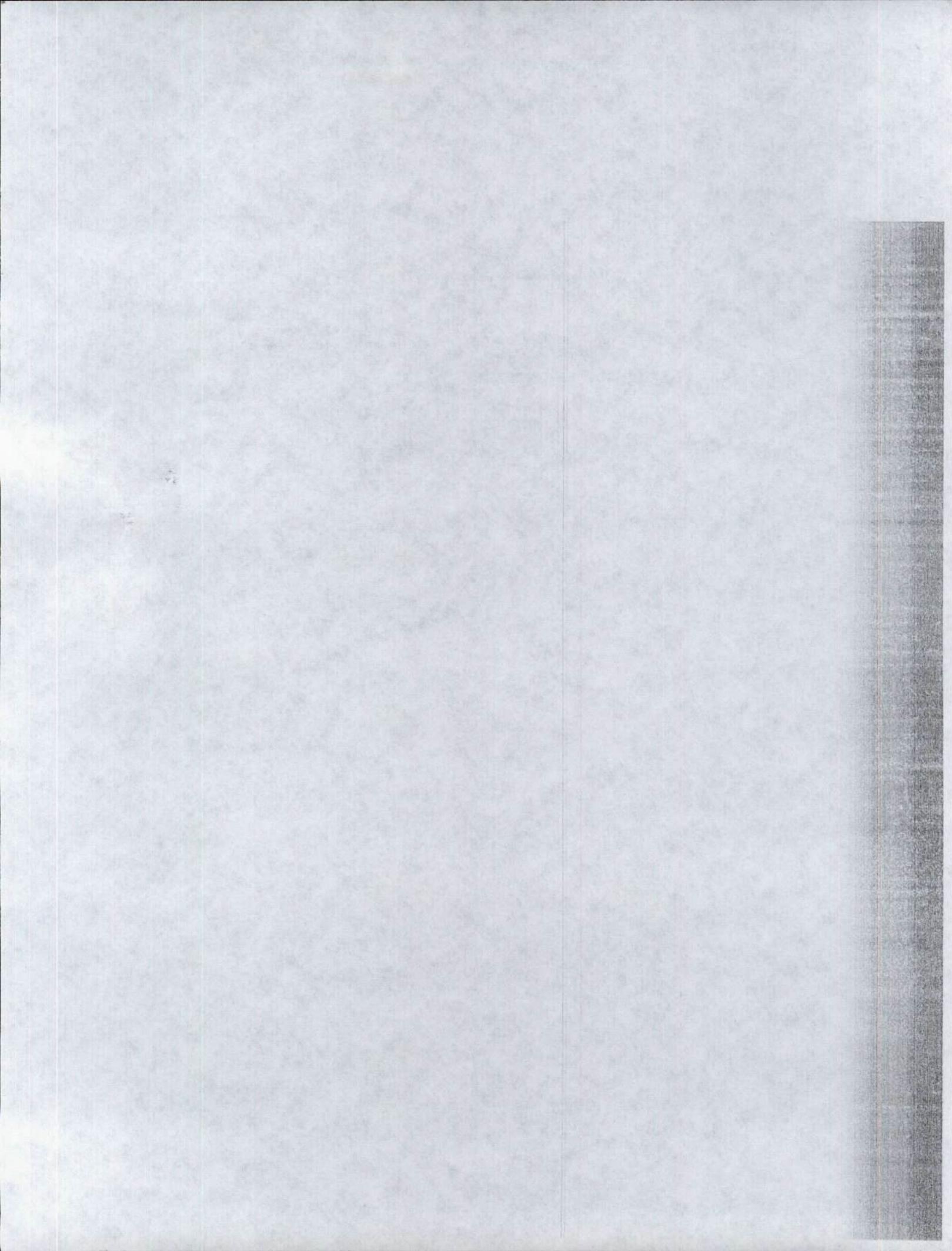
SILVIA VANESSA BARRERA LESMES / [Salir](#)
TRANSPORTES J R TOBON CIA LTDA / NIT:800221881

Menu vigilado



Registro de
Vigilados

Developed by Quipux  Quipux





Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación: SOCIETARIO

* País: COLOMBIA

* Tipo documento: NIT

* Nro. documento: 800221681 2

* Razón social: TRANSPORTES J R TOBON CIA LTDA

E-mail:

* Tipo sociedad: SOCIEDAD POR ACCIONES (S.A.)

* Tipo PUC: -Seleccione-

* Estado: ACTIVA

* Vigilado? Si No

* Sigla:

* Objeto social o actividad: EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA

* ¿Autoriza Notificación Electrónica? Si No

Página web:

* Revisor fiscal: Si No

* Inscrito en Bolsa de Valores: Si No

* Es vigilado por otra entidad? Si No

* Clasificación grupo IFC: GRUPO 2

* Inscrito Registro Nacional de Valores: Si No

* Pre-Operativo: Si No

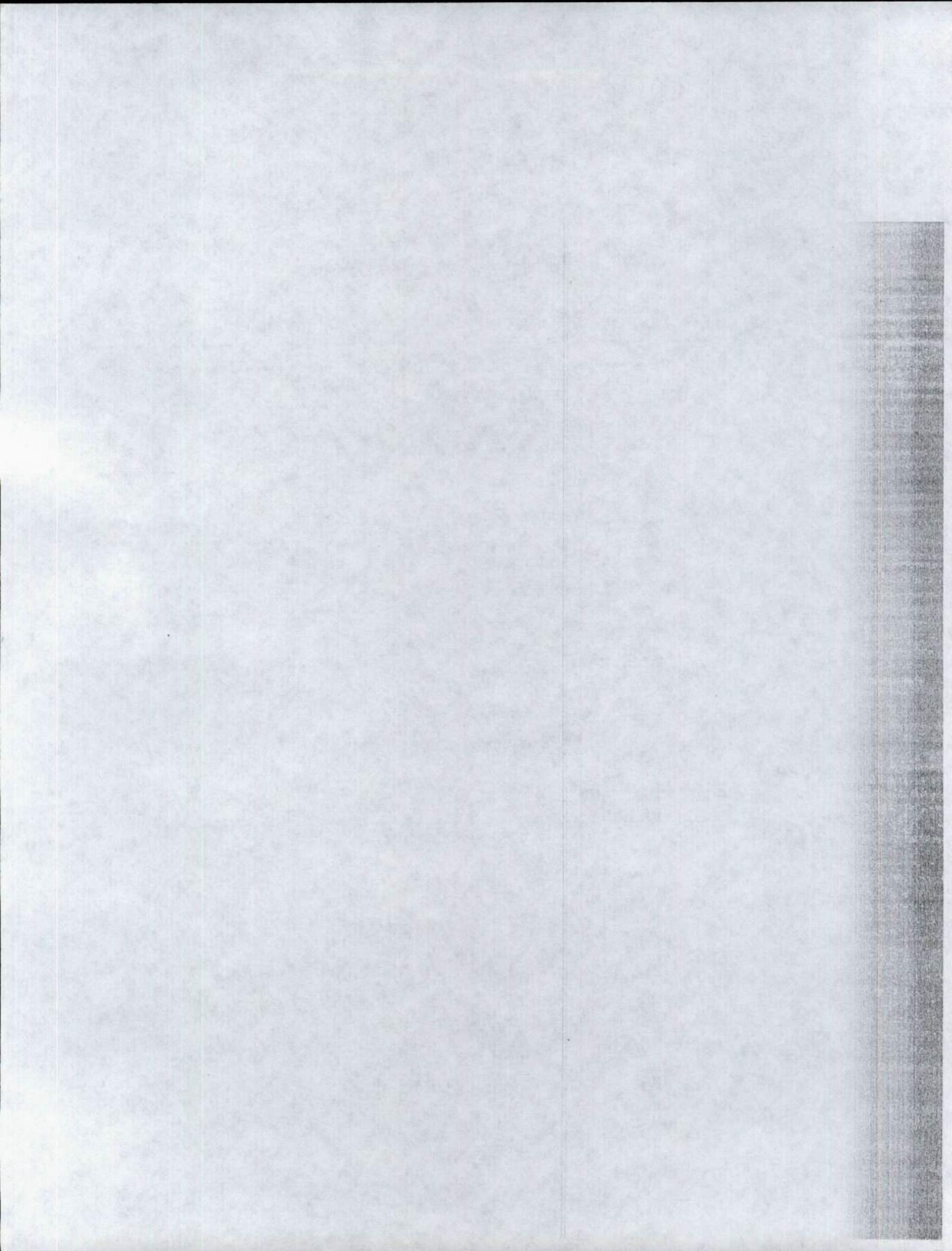
* Dirección: Carrera 698 15A17 Int 16

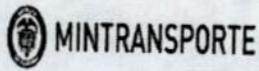
Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)

Cancelar





República de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

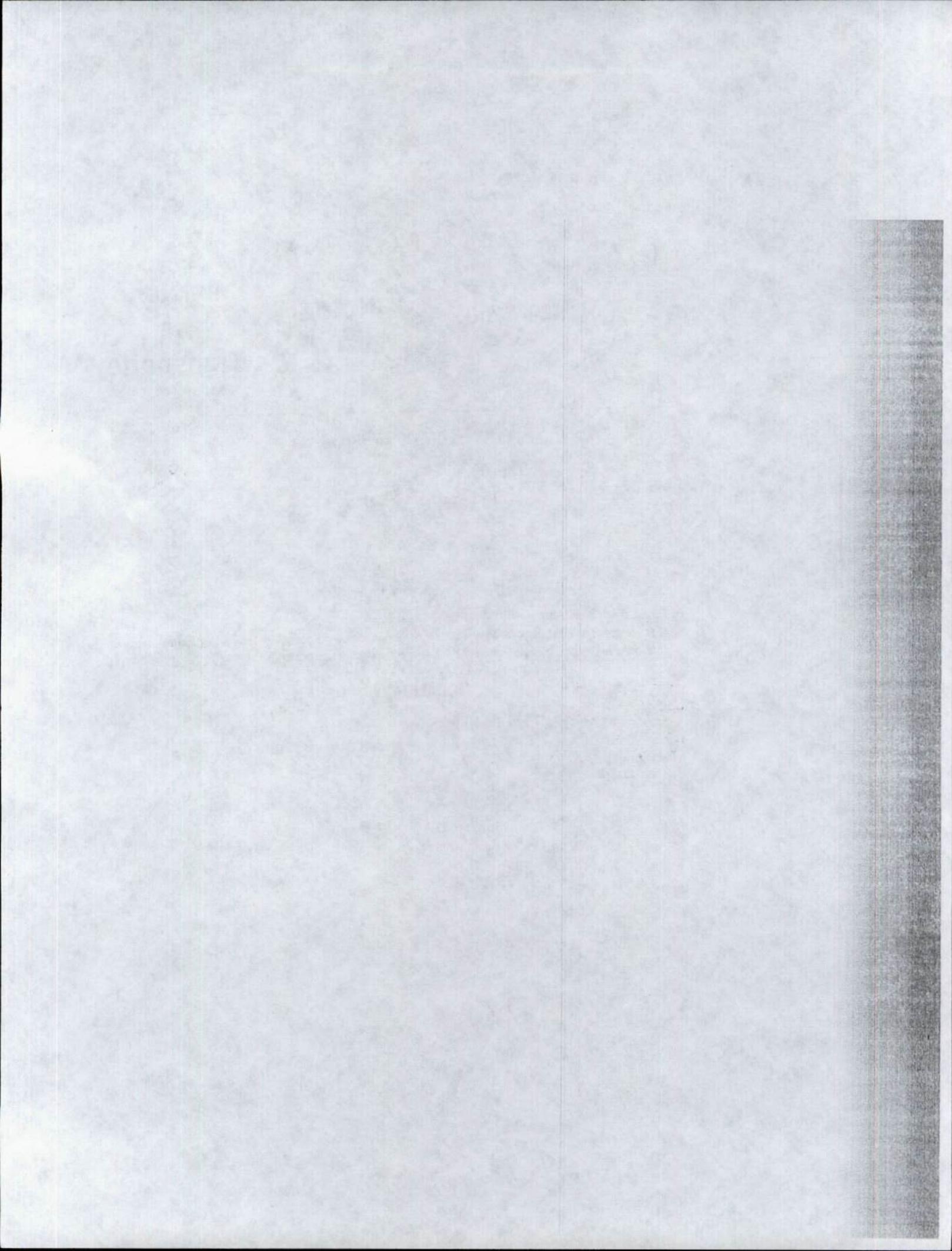
NIT EMPRESA	8002218812
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES JR TOBON CIA. LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	carrera 69 B No.15 A - 17 INT. 16
TELÉFONO	4119718
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	4119729 - servicioalcliente@transportesjrtoban.com
REPRESENTANTE LEGAL	VICTORIAMESAGONZALEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
1633	30/04/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 13/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501003711



Señor
Representante Legal
TRANSPORTES J R TOBON S.A.S.
CARRERA 69 B NO. 15 A-17 INTERIOR 16
BOGOTA - D.C.

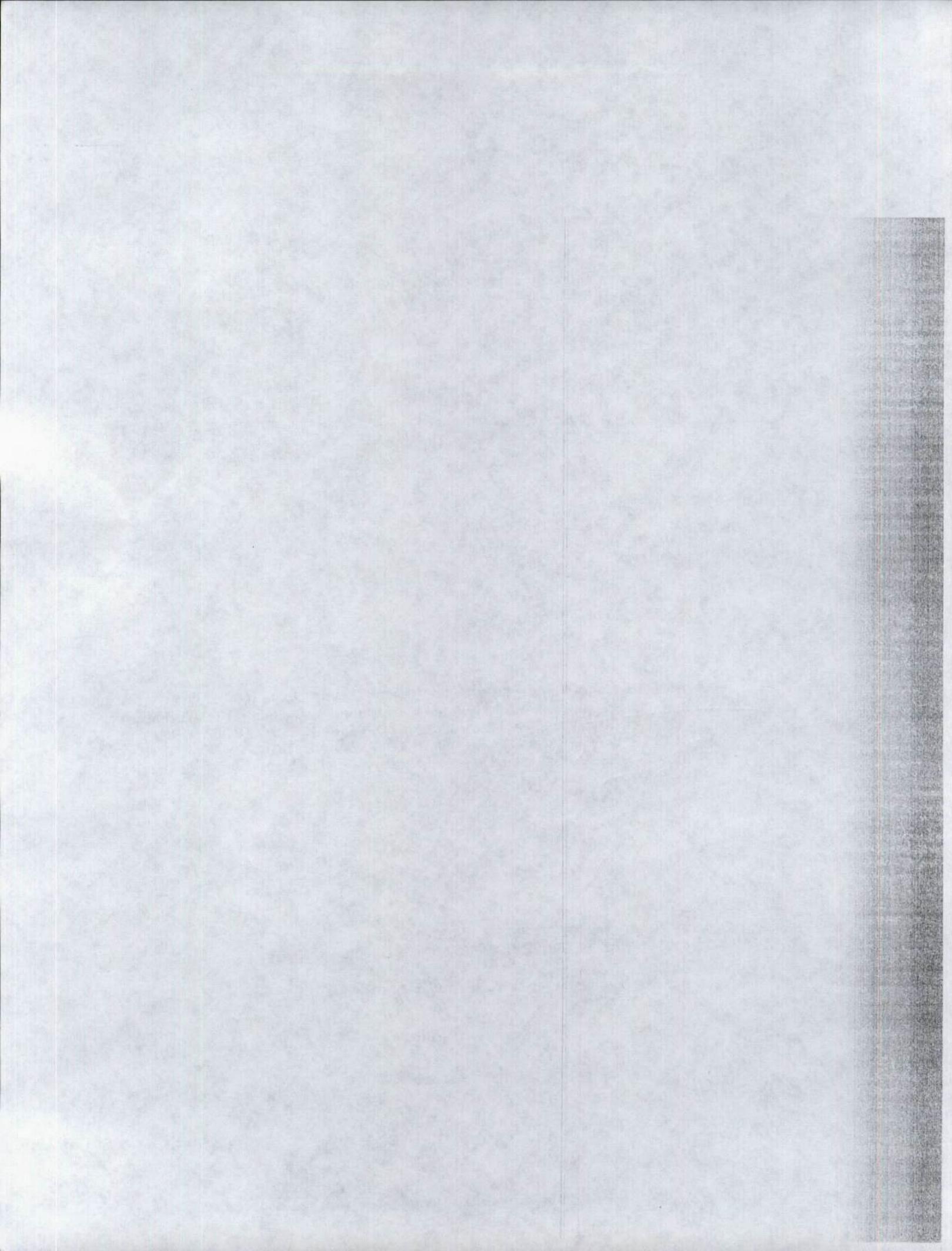
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41246 de 13/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 41245.odt



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



42
Servicios Postales
Módulo S.A.
NIT 900 062972-9
C.G. 95 A 55
Línea Mail: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razon Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a sociedad:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

H.O. RES 107
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11311395
Envío: RA012398077CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razon Social:
TRANSPORTES J R TOBON S.A.S.
Dirección: CARRERA 69 B NO. 55 A
17 INTERIOR 16
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
17/09/2018 15:41:11
Min. Transporte Lic de carga 002000
del 20/05/2011

RECIBO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

	Observaciones: SE TASHADO	
	Centro de evaluación: CO-430-030	
Nombre del distribuidor: José Mosquera J		Fecha: 19 SEP 2018
Año: 2018	Mes: SEP	Día: 19
Año: 2018	Mes: SEP	Día: 19
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Falecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No Existe Número	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No Contratado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
472 Motivos de Devolución		19 SEP 2018